



Universidad Nacional
Federico Villarreal

FACULTAD DE OCEANOGRAFÍA, PESQUERÍA, CIENCIAS ALIMENTARIAS Y ACUICULTURA
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
COMISION ESPECIAL
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION DECANAL N° 090 -2013-CE-D-FOPCAA-UNFV-

Miraflores, 06 de Noviembre del 2013.

Visto el Proveído N° 12038-2013-DIGA-UNFV, de fecha 24/10/2013, de la Dirección General de Administración, mediante el cual solicita se rectifique la Resolución Decanal N° 016-2013-CE-D-FOPCAA-UNFV, de fecha 11/09/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución R. N° 4098-2013-CU-UNFV, de fecha 03/09/2013, se designó al **Dr. ROMMEL MALPARTIDA CANTA**, Presidente de la Comisión Especial que cumplirá funciones de Decano en la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, según el literal (g) del Artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 3903-2013-CU-UNFV, de fecha 25/07/2013, se amplían los alcances de la Resolución R. N° 1526-2012-CU-UNFV de fecha del 19/07/2013, delegándose al Jefe de la Dirección General de Administración de la Universidad, la facultad de elaborar y expedir Resoluciones relacionadas con la gestión de Recursos Humanos, explícitamente, licencias con y sin goce de haber, hasta por 90 días;

Que, mediante Resolución Decanal N° 016-2013-CE-D-FOPCAA-UNFV., de fecha 11/09/2013; se concede, Licencia **sin goce de haber**, por motivos personales, al docente ordinario, **BENAVIDES VILCARROMERO, CARLOS**, categoría Asociado a Tiempo Completo, de la Facultad de Oceanografía, Pesquería, Ciencias Alimentarias y Acuicultura, a partir del **05/08/2013, al 13/11/2013**;

Que, de la revisión del expediente, se advierte que es necesario rectificar el Artículo 2° de la Resolución Decanal N° 016-2013-CE-D-FOPCAA-UNFV., de fecha 11/09/2013; en el extremo referente al órgano encargado de autorizar lo solicitado por el mencionado docente;

Que, conforme a lo establecido por el Art. 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, el cual a la letra señala que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a iniciativa de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Y, de conformidad con la Ley Universitaria N° 23733, Estatuto y Reglamento General de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Rectificar el Artículo Segundo de la Resolución Decanal 016-2013-CE-D-FOPCAA-UNFV., de fecha 11/09/2013; según se indica a continuación:

Dice: "Elevar la presente Resolución al Señor Rector de la Universidad, para su ratificación y trámite correspondiente y a la Oficina Central de Recursos Humanos, y al Departamento Académico de Ciencias Alimentarias, para su conocimiento"

Debe Decir: "Elevar la presente Resolución, a la Dirección General de la Universidad, para su ratificación y trámite correspondiente y a la Oficina Central de Recursos Humanos para su conocimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.-

